

mo terreno eriazo que pertenece al dominio público una superficie de 2 Has. 0626 m2. (Dos Hectáreas Seiscientos Veintiseis Metros Cuadrados) del predio rústico "Sin Nombre" ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Que al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Junio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, las tierras eriazas se dedicarán a los fines de la Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 hectáreas 0626 m2. (Dos Hectáreas Seiscientos Veintiseis Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del fundo "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2º. — La Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra registrada la mencionada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 3º. — La presente Resolución, Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0714-83-AG/DGRAAR**

Lima, 01 de Diciembre de 1983

Visto el expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico denominado "Santa Margarita", ubicado en el Sector de las Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 43-83-LR. VII—ICA, de fecha 28 de marzo de 1983, la Dirección de la Región Agraria VII—Ica, en aplicación del Artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 12 Has. existentes en el predio rústico denominado "Santa Margarita", ubicado en el Sector de las Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 29 de agosto de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 12 Has. (Doce Hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "Santa Margarita", ubicado en el Sector de las Pampas de Ocas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo Segundo. — El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN DIRECTAMENTE A FIRMA LA EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DE SISTEMAS DE DRENAJE SUBTERRANEO Y SUMINISTRO DE MATERIALES"

**RESOLUCION DIRECTORAL
No. 261-83-INAF-PE-REHATIC/DE**

Lima, 25 de noviembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 119-82-INAF-PE-REHATIC/DE de 7 de setiembre de 1982, se convocó a Licitación Pública Internacional No. 03-82-OB/DEPE-REHATIC, para la ejecución de la "Instalación de Sistemas de Drenaje Subterráneo y Suministro de Materiales", y se designó la Comisión de Recepción y Evaluación de Propuestas;

Que, mediante Resolución Directoral No. 049-83-INAF-PE-REHATIC/DE de 12 de abril de 1983, se declaró desierta la mencionada licitación en mérito al Informe de la Comisión Especial nombrada